

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Presidenta de la Mesa Directiva de la

LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO** del Grupo Parlamentario Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de reforma al párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato*** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todo trabajador tiene derecho a la seguridad social. En materia específica de accidentes y enfermedades de trabajo, el trabajador tiene derecho a recibir una incapacidad, dependiendo de la naturaleza de la misma. Los trabajadores al servicio del estado de Guanajuato son de suma relevancia en el funcionamiento diario tanto de la administración pública como del estado en su totalidad, debido a la gran responsabilidad que tienen éstos en la vida diaria de las y los guanajuatenses, por ello, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato cuenta con mecanismos varios para atender y preservar la seguridad social de las y los trabajadores.

Existen varios seguros dentro de este organismo como lo es el seguro por jubilación, por vejez, por retiro, por riesgo de trabajo, entre otros. El último mencionado, se da en el momento en que

desgraciadamente un trabajador tiene un accidente: “Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. Asimismo, se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse del trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo, o de éste a aquél.”¹

Es decir, los trabajadores se encuentran asegurados de cualquier accidente que se pudiera tener dentro de las instalaciones de su trabajo, así como en el traslado de su domicilio al trabajo y viceversa. Pero ¿qué pasa con los miles de trabajadoras y trabajadores que son madres y padres de familia?

Durante 2019 se garantizaron los seguros y prestaciones de 82 mil 192 derechohabientes de los cuales 65 mil 21 son asegurados activos. Del total de asegurados miles de ellos son madres o padres de familia que antes de ir a laborar llevan a sus hijos a la escuela y saliendo de su jornada laboral acuden por ellos a los centros de educación antes de llegar a su domicilio. Ante tal situación las y los trabajadores guanajuatenses tienen la incertidumbre de qué pasará en el trayecto de estos centros educativos al lugar donde laboran, pues si llegara a ocurrir un incidente, el Seguro de Riesgo de Trabajo no les aplicaría. Ya que la ley es muy clara, solo cabe el hipotético caso del accidente que pasa en el trayecto entre el domicilio al trabajo y viceversa.

Existen miles de accidentes al año a causa de choques automovilísticos, cuestiones climatológicas o debido a cuestiones de inseguridad que tanto aquejan a nuestro estado hoy en día, por poner algunos ejemplos, por ello, es necesario dotar de certidumbre a nuestros trabajadores, sabiendo que se encuentran protegidos aún cuando llevan a sus hijos a una actividad tan imprescindible como lo es la educación.

Luchemos por tener trabajadores sanos, motivados y cubiertos en caso de cualquier accidente, el trabajador que se siente protegido tendrá un gran incentivo para lograr un trabajo de calidad. Es por ello que la intención del suscrito es ampliar los seguros de riesgo por trabajo también

¹ Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

para los trayectos hacia los centros educativos de los hijos de los trabajadores, esto para el bienestar de las y los trabajadores y sus familias.

En Morena valoramos a las y los trabajadores de Guanajuato es por lo que someto a esta Honorable Asamblea la presente iniciativa a fin de que el seguro de riesgo de trabajo del Seguro Social del Estado de Guanajuato cubra al trabajador en caso de accidentes durante el traslado de su domicilio al centro escolar de sus hijos, del centro escolar al centro de trabajo y viceversa. Esto a fin de abonar a mantener la estabilidad y certidumbre de miles de familias guanajuatenses.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a los:

IMPACTO JURÍDICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Dada la naturaleza de la presente iniciativa no se presentan impactos administrativos.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato deberá realizar los ajustes pertinentes a los seguros de riesgo de los trabajadores guanajuatenses adscritos al ISSEG.

IMPACTO SOCIAL: La iniciativa pretende que el seguro de riesgo de trabajo cubra al trabajador en caso de accidentes durante el traslado de su domicilio al centro escolar de sus hijos, del centro escolar al centro de trabajo y viceversa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Seguro Social del Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

<<**Artículo 51.** Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

Asimismo, se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador:

- I. De su domicilio al lugar de trabajo o de éste a aquél.
- II. De su domicilio al centro escolar de sus hijos.
- III. Del centro escolar de sus hijos al centro de trabajo o de éste a aquél.

Se consideran enfermedades de trabajo aquéllas previstas en la Ley Federal del Trabajo.>>

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO.

Guanajuato, Guanajuato, al día de su presentación.

Dip. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	Iniciativa de reforma al párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de
	Descripción:	Iniciativa de reforma al párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato
	Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20200514091842512.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2020 02:42:14 p. m. - 14/05/2020 09:42:14 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

```
98-6a-fe-e3-f9-49-92-bc-a6-a1-92-70-af-21-66-28-d3-2a-4b-23-88-36-26-46-a1-4e-da-51-91-44-75-f6-4e-54-5a-6e-c8-89-3c-49-36-62-d4-1d-4e-0c-93-b1-8f-7d-b3-3d-67-59-bc-00-10-06-27-70-14-37-a7-c8-ff-44-2c-7c-6d-33-13-48-e4-8b-be-e1-0a-b9-c4-c5-bc-ac-b3-f9-7d-de-f0-5b-bc-08-e6-aa-ec-95-f5-39-fb-df-e6-ad-fc-b4-b7-a9-c6-d8-12-a6-09-1f-4b-da-4a-c7-ac-3b-4a-82-0f-cb-c1-03-a5-a3-cc-16-0c-71-e0-c7-b2-f9-7e-d0-40-d9-da-d5-7a-32-02-27-4a-3b-5f-c7-66-ec-52-ab-ea-a0-50-20-c9-9e-d7-3d-f2-b8-97-e6-4d-79-c1-df-41-50-ac-37-57-dc-6c-6d-1d-6a-0a-c6-98-86-30-b0-a5-90-47-e4-e0-ed-b9-a4-e0-64-63-f2-fd-35-d2-47-6b-fe-d8-af-c8-2a-2c-a6-16-ff-f5-db-3c-18-12-e4-f7-68-f7-b2-a0-92-d0-8b-3f-08-c8-00-ec-75-9d-3d-94-b5-81-93-7b-a5-b0-4f-6a-31-ff-f3-82-2d-3f-9a-95-e6-16-94-4d-04-dd-5d-8c-84
```

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2020 02:47:10 p. m. - 14/05/2020 09:47:10 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2020 02:47:12 p. m. - 14/05/2020 09:47:12 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637250464320180477
Datos Estampillados:	O+hocDCHM3ZqJHsW6cl5mIGxbFE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	169122656
Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2020 02:47:11 p. m. - 14/05/2020 09:47:11 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMANTE

Nombre: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 14/05/2020 02:23:06 p. m. - 14/05/2020 09:23:06 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

41-0f-d0-0a-5f-96-9c-cd-7b-e7-97-b7-66-e3-43-e5-5a-eb-b3-48-02-f3-ac-01-80-0d-3f-19-1c-44-2c-b9-41-f8-67-97-4d-18-68-89-38-48-bf-73-df-7b-35-0c-e0-86-f9-08-6e-d2-c4-01-db-9f-b8-5e-99-3c-2f-9c-6c-87-a5-51-13-b2-ff-6a-cb-b8-bf-3a-74-48-21-9d-62-3b-c8-36-6a-59-6c-76-42-d6-ba-b7-ad-1d-74-75-7c-6e-39-99-83-ac-52-1b-c3-67-8b-11-dc-ba-e3-80-e7-3a-3d-31-ca-e3-73-9b-64-1f-19-c8-30-e9-95-a8-e8-2f-3d-74-fd-c3-55-02-a5-43-71-42-3f-e6-b5-6e-85-f2-7f-b8-f3-cb-39-83-ab-80-53-ca-7b-86-a4-d8-af-86-e3-1a-4d-2d-81-40-46-3b-09-7e-40-70-0b-55-17-c1-e1-c1-2f-72-70-a1-37-1e-6e-f6-74-1f-f8-06-2e-8c-c4-f5-58-03-2b-1b-0b-a3-71-1c-a3-5c-14-47-94-02-35-ec-a9-6f-87-12-77-b4-47-81-9a-21-c0-90-05-40-c9-7d-5e-05-cd-90-5f-7d-c4-a9-6b-0a-dc-e5-1c-fe-99-d3-82-db-62-2b-02-76-22-a3-3b-4f-48-69

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/05/2020 02:28:01 p. m. - 14/05/2020 09:28:01 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/05/2020 02:28:04 p. m. - 14/05/2020 09:28:04 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637250452844537407

Datos Estampillados: KeYT6Su7nb2RLbCoQH8xZtgUQMU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 169120760

Fecha (UTC/CDMX): 14/05/2020 02:28:04 p. m. - 14/05/2020 09:28:04 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c